



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 020 DE 2010

(Acta No. 007 del 18 de febrero de 2010)

Por la cual se otorga aval al proceso e informe final de Condiciones de Calidad del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con fines de Renovación de Registro Calificado.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley de 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la educación superior con los más altos requisitos de calidad.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo No. 020 de 2000, fijó como políticas generales de desarrollo académico, la búsqueda permanente de la excelencia y la acreditación institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto No. 3678 del 19 de diciembre de 2003, determinó en el Artículo 1º, respecto de los programas académicos en educación que contaban con acreditación previa, el reconocimiento automático del registro calificado con una vigencia de siete años, contados a partir de la fecha de publicación del mencionado decreto.

Que atendiendo dicho decreto, se hace necesario solicitar la renovación del registro calificado del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, la cual se oficializa mediante el ingreso del documento de condiciones mínimas de calidad, en aplicativo del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 2566 de 2003 y la Ley 1188 de 2008, la Institución debe dar cuenta del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, en los términos de esta última normativa y de las características específicas de calidad de los programas en educación, fijadas mediante resolución ministerial.

Que en el proceso de construcción del documento de condiciones mínimas de calidad, se fundamentó la necesidad de efectuar modificaciones concernientes a los contenidos curriculares del programa, lo que significó formular una reducción del número de créditos académicos y del número de semestres.

Que el Consejo Académico reunido en la sesión extraordinaria No. 007 efectuada el 18 de enero de 2010, una vez estudiado y analizado el documento final de condiciones mínimas de calidad del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, consideró que dicho documento, da cuenta de las características y especificidades del programa y responde a los parámetros previstos en la Ley 1188 de 2008 y la Resolución Ministerial No. 1036 de abril 22 de 2004.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 020 DE 2010

(Acta No. 007 del 18 de febrero de 2010)

Por la cual se otorga aval al proceso e informe final de Condiciones de Calidad del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil con fines de Renovación de Registro Calificado.

Pág. 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar el proceso y el documento de condiciones mínimas de calidad del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, el cual hace parte integral de la presente resolución, con el objeto de obtener el respectivo Registro Calificado, en los términos de la Ley 1188 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar las modificaciones efectuadas al Programa Académico de Licenciatura en Pedagogía Infantil, en el sentido de reducir el número de créditos académicos y por ende la duración del mismo, acorde con las necesidades del programa, así:

No. de Créditos Académicos	Duración
154	9 semestres

ARTÍCULO TERCERO. El Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, modificado según el artículo segundo, entrará en vigencia una vez se cuente con la renovación del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y se expida el correspondiente Acuerdo Académico.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 18 días del mes de febrero de 2010.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Revisó: Doris Consuelo Pulido de González - Secretaria Técnica de Acreditación

Proyectó: Sandra Y. Rodríguez Páez.